

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**Suma Global**

**Nombre del Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración  
Tributaria**

**Préstamo No. 3541/BL-HO**

**Contrato No. SAR-BID-3541-C-008-2018**

**Entre**

***SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR).***

**Y**

***Deloitte & Touche, S. A. de C. V.***

## Contrato

Este CONTRATO en adelante, el "Contrato" se celebra el día 07 del mes de Agosto del 2018, por una parte entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en adelante "EL CLIENTE", representado por **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en calidad de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017 y, por otra parte, **CARLOS ANDRÉS CASAS CRUZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Colombiana y con residencia en Costa Rica, con Cédula de Identificación No. 8 0091 0388, en condición de Apoderado Generalísimo de la empresa **DELOITTE & TOUCHE, S. A. DE C. V.**, bajo Registro Público Mercantil Tomo 120, Folio 24 asiento 20 y con Cédula de Persona Jurídica No. 3-101-020162 de fecha 30 de marzo del año 1973, en adelante, "LA CONSULTORA".

### POR CUANTO

- a) el Cliente ha solicitado a la Consultora que preste ciertos servicios de **Consultoría para el Diseño e Implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI Basado en COBIT 5** en adelante, los "Servicios";
- b) la Consultora, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
  - a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
  - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
  - c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

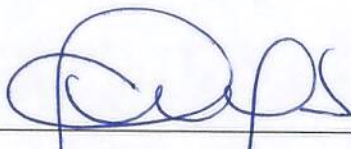
En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y de la Consultora serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
  - a) la Consultora prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
  - b) el Cliente efectuará los pagos a la Consultora de acuerdo con las disposiciones del Contrato.
  
3. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente:

Inst	GA	UE	ORG	FTE	PRG	SBPG	PRY	AO	OBJ	Descripción
037	02	02	173	21	11	00	01	03	24500	Servicios de Capacitación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del CLIENTE



**MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA.**

Ministra Directora

Dirección: Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Tegucigalpa M.D.C.

Teléfono 2235-2269, correo electrónico: [miguzman@sar.gob.hn](mailto:miguzman@sar.gob.hn)

Por y en nombre de la CONSULTORA



**CARLOS ANDRÉS CASAS CRUZ**

Apoderado Generalísimo

Dirección: Centro Corporativo El Cafetal, Edificio Deloitte la Ribera Belén Heredia, Costa Rica,

Teléfono: (506) 22465209, correo electrónico: [ancasas@deloitte.com](mailto:ancasas@deloitte.com)



## Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
  - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
  - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
  - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
  - (e) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con la Consultora por concepto de los Servicios.
  - (f) “Consultora” significa una firma o entidad de Consultora profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
  - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y la Consultora y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
  - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
  - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal de la Consultora. Un SubConsultora o integrantes de la APCA asignados por la Consultora para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
  - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta de la Consultora.
  - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por la Consultora o su subConsultora para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
  - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
  - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.

- (n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) "Parte" significa el Cliente o la Consultora, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultora financiados por el BID.
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar la Consultora de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) "SubConsultores" significa una entidad con la que la Consultora subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, la Consultora o un SubConsultora.

## **2. Relaciones entre las Partes**

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y la Consultora. Sujeto a este Contrato, la Consultora se encarga completamente de los Experto y SubConsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

## **3. Ley que Rige el Contrato**

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

## **4. Idioma**

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

## **5. Encabezados**

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

## **6. Comunicaciones**

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

## **7. Lugar**

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

## **8. Autoridad del Integrante a Cargo**

8.1 En caso de que la Consultora sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones de la Consultora para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

## **9. Representantes Autorizados**

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o la Consultora deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.

## **10. Prácticas Prohibidas**

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

### **a. Comisiones y Honorarios**

10.2 El Cliente exige a la Consultora revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

## **B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato**

### **11. Entrada en Vigor del Contrato**

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente a la Consultora con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

### **12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor**

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

### **13. Iniciación de los Servicios**

13.1 La Consultora deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

*Handwritten signature/initials*

**14. Vencimiento del Contrato**

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

**15. Acuerdo Total**

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

**16. Modificaciones o Variaciones**

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

**17. Fuerza Mayor**

**a. Definición**

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, SubConsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

**b. Ninguna violación del Contrato**

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**c. Medidas a Tomar**

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, la Consultora, por instrucciones del Cliente deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará a la Consultora por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
  - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando a la Consultora de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

## **18. Suspensión**

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión a la Consultora, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si la Consultora no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite a la Consultora remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

## **19. Terminación**

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

### **a. Por el Cliente**

- 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar a la Consultora aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si la Consultora no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si la Consultora queda (o, si la Consultora consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;



- (c) Si la Consultora incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, la Consultora no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
- (f) Si la Consultora no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que la Consultora ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación a la Consultora, podrá terminar la contratación de la Consultora bajo ese Contrato.

**b. Por la Consultora**

19.1.3. La Consultora podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada a la Consultora de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita de la Consultora de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, la Consultora no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
- (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que la Consultora haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación de la Consultora donde indique dicha violación.

**c. Cesación de Derechos y Obligaciones**

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación de la Consultora de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

70  
ACC

**d. Cesación de Servicios**

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, la Consultora, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por la Consultora y equipo y materiales entregados por el Cliente, la Consultora, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

**e. Pago a la Terminación**

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos a la Consultora:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

**C. Obligaciones de la Consultora**

**20. General**

**a. Estándar de Cumplimiento**

20.1 La Consultora prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, la Consultora actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 La Consultora empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 La Consultora podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, la Consultora conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

**b. Ley Aplicable a los Servicios**

20.4 La Consultora prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y SubConsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, la Consultora deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

- (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

AC

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito a la Consultora las costumbres habituales relevantes, y la Consultora, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

**21. Conflicto de Interés**

21.1 La Consultora deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

**a. La Consultora no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.**

21.1.1. El pago de la Consultora de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago de la Consultora en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, la Consultora no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y la Consultora hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los SubConsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si la Consultora, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, la Consultora deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que la Consultora obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

**b. La Consultora y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades**

21.1.3. La Consultora acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier SubConsultora y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de Consultora, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios de la Consultora para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

**c. Prohibición de Actividades Conflictivas**

21.1.4. La Consultora no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus SubConsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

**d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas**

21.1.5. La Consultora tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y SubConsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas

20  
All

situaciones podrá llevar a la descalificación de la Consultora o a la terminación de su Contrato.

**22. Confidencialidad**

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, la Consultora y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni la Consultora y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

**23. Responsabilidad de la Consultora**

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad de la Consultora conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

**24. Seguros a ser tomados por la Consultora**

24.1 La Consultora (i) deberá tomar y mantener, y hará que los SubConsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los SubConsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. La Consultora garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

**25. Contabilidad, Inspección y Auditoria**

25.1 La Consultora deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus SubConsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 La Consultora permitirá y hará que sus SubConsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención de la Consultora a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC 25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

**26. Obligaciones para producir Reportes**

26.1 La Consultora entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

**27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros**

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por la Consultora en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, la Consultora deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. La Consultora podrá conservar una copia de

dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre la Consultora y terceros, la Consultora deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

## **28. Equipo, Vehículos y Materiales**

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición de la Consultora, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, la Consultora pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder de la Consultora, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que la Consultora o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad de la Consultora o de los Expertos, según corresponda.

## **D. Expertos y SubConsultores de la Consultora**

### **29. Descripción de Expertos Clave**

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave de la Consultora, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

### **30. Reemplazo de Expertos Clave**

- 30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita de la Consultora y debido a circunstancias fuera del control razonable de la Consultora, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, la Consultora deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

### **31. Remoción de Expertos o SubConsultores**

- 31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el SubConsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o SubConsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, la Consultora deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o SubConsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar a la Consultora que provea un reemplazo.

- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o SubConsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 31.4 La Consultora deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

#### **E. Obligaciones del Cliente**

#### **32. Asistencia y Exenciones**

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que sea posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue a la Consultora los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
  - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
  - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
  - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
  - (e) Exima a la Consultora y a los Expertos y a los SubConsultores que emplee la Consultora por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
  - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, a la Consultora, cualquier SubConsultora y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
  - (g) Proporcione a la Consultora cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

#### **33. Acceso a los Sitios del Proyecto**

- 33.1 El Cliente garantiza que la Consultora tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará a la Consultora y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia de la Consultora o de cualquiera de los SubConsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

#### **34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos**

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en el país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por la Consultora en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos

reembolsables que de otra forma serían pagaderos a la Consultora bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

**35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente**

35.1 El Cliente facilitará a la Consultora y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

**36. Personal de la Contraparte**

36.1 El Cliente pondrá a disposición de la Consultora sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría de la Consultora, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva de la Consultora. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que la Consultora encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, la Consultora podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

**37. Obligación de Pago**

37.1 En consideración de los Servicios que la Consultora preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos a la Consultora en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

**F. Pagos a la Consultora**

**38. Precio del Contrato**

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

**39. Impuestos y Derechos**

39.1 La Consultora, los SubConsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados a la Consultora o pagados por el Cliente en nombre de la Consultora.

**40. Moneda de Pago**

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

**41. Modo de Facturación y Pago**

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

*Handwritten initials: AC*

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.

41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global: El Cliente pagará a la Consultora dentro de sesenta (60) días siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la factura por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios a la Consultora dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, la Consultora deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final: El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que la Consultora haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción por el Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito a la Consultora donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, la Consultora hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas de la Consultora que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen a la Consultora de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

#### **42. Intereses sobre Pagos en Mora**

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses a la Consultora sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

#### **G. Equidad y Buena Fe**

##### **43. Buena Fe**

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.



## H. Resolución de Conflictos

### 44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

### 45. Resolución de Conflictos

- 45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

## I. Elegibilidad

### 46. Elegibilidad

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
    - (i) sí es ciudadano de un país miembro; o
    - (ii) sí ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
  - (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
    - (i) sí está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
    - (ii) sí más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultora incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera

que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

## Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

### 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, SubConsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Acc

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, SubConsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de Consultora;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subConsultora, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

---

<sup>2</sup> Un subConsultora, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

bienes, contratistas, Consultores , miembros del personal, subcontratistas, SubConsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, SubConsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, Consultora, miembro del personal, subcontratista, subConsultora, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores , miembros del personal, subcontratistas, SubConsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores , subcontratistas, SubConsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o Consultora apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, Consultora, miembro del personal, subcontratista, subConsultora proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, Consultora, miembro del personal, subcontratista, subConsultora, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de Consultora, obras o servicios de Consultora directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores , miembros del personal, subcontratistas, SubConsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de Consultora en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de

forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, SubConsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

### III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Honduras.
CEC 4.1	El Idioma es: Español.
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Cliente: Servicio de Administración de Rentas (SAR).  <b>UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS</b>, Residencial el Trapiche, Lote 1516 bloque C-6, <b>3er nivel</b>, contiguo a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono (504) 2216-5875</p> <p>Atención: Juan Roberto Valerio</p> <p>E-mail: <a href="mailto:jvalerio@sar.gob.hn">jvalerio@sar.gob.hn</a></p> <p>Consultora: Deloitte &amp; Touche, S. A. de C. V.</p> <p>Atención: Carlos Andrés Casas Cruz</p> <p>Facsimile: Teléfono: (506) 22465209</p> <p>E-mail: <a href="mailto:ancasas@deloitte.com">ancasas@deloitte.com</a></p>
CEC 8.1	N/A
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Cliente: Miriam Estela Guzmán</p> <p>Por la Consultora: Carlos Andrés Casas Cruz</p>
CEC 11.1	El contrato será efectivo a partir de la orden de inicio emitida por la Unidad Coordinadora de Proyectos del SAR.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será <b>cuarenta y cinco (45) días</b> .
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: Contra Orden de inicio.

750  
AC

	La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
<b>CEC 14.1</b>	Vencimiento del Contrato: El plazo será Dieciocho (18) meses a partir de la orden de inicio.
<b>CEC 21 (b)</b>	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si la firma Consultora debe ser descalificada de suministrar los servicios que no sean objeto de esta Consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3  Sí <u>  X  </u>  Las excepciones deben cumplir con las disposiciones de la política de adquisiciones del Banco sobre Conflicto de Interés.
<b>CEC 23.1</b>	<i>Limitación de la Responsabilidad de la Consultora para con el Cliente:</i>  <i>(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte de la Consultora o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre de la Consultora para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione la Consultora a los bienes del Cliente, la Consultora será responsable para con el Cliente:</i>  <i>(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y</i>  <i>(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda dos, veces el valor total del Contrato;</i>  <i>(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</i>  <i>(i) afectar la responsabilidad de la Consultora, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por la Consultora o por cualquier persona o firma que actúe en nombre de la Consultora durante la prestación de los Servicios;</i>  <i>(ii) interpretarse como que se provee a la Consultora alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable”.</i>
<b>CEC 24.1</b>	El seguro contra los riesgos será el siguiente: a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo del valor equivalente al monto del contrato.  b) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y SubConsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así



	<p>como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; y</p> <p>El Servicio de Administración de Rentas (SAR) queda totalmente eximido, de los seguros de los Consultores quienes quedan bajo responsabilidad de la Firma Consultora en cuanto a la prestación de los servicios provenientes del contrato.</p>
CEC 27.1	No aplica excepciones.
CEC 27.2	La Consultora no utilizará ningún documento impreso, digital, software, Términos de Referencia, informes técnicos, informe final y cualquier otro documento relacionado a la presentación de este servicio, para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No Aplica
CEC 32.1 (f)	No Aplica
CEC 38.1	<p><b>El Precio del Contrato es: USD US\$315,533.33 (Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Dólares con 33/100).</b> Este valor incluye impuestos indirectos nacionales e Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste la firma Consultora serán pagados por la firma Consultora.</p>
CEC 39.1	El Cliente retendrá el 25% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta del monto total de contrato en cada pago realizado por ser empresa extranjera.
CEC 39.2	No Aplica
CEC 40.1	La moneda de pago será la siguiente: Dólares Norteamericanos.

CEC  
41.2

Los pagos a la Consultora se harán a la entrega y aprobación por el Cliente de los Productos indicados en los Términos de Referencia de la siguiente forma:

Productos a entregar	Plazo estimado de entrega	Porcentaje de pago en relación al monto total del contrato.
<b>Anticipo</b> (Contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria emitida por un Banco corresponsal en Honduras, por el 100% del monto de dicho anticipo y válida hasta la finalización del contrato, siendo descontado de los pagos en el mismo porcentaje de cada pago que se realice).	Mes 1	10%
Plan de Trabajo y Gestión del Proyecto.	Mes 2	35%
Plan de Capacitación		
Diagnóstico del estado actual de Gobierno de la DNT.		
Elaboración de mapa de ruta.		
Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).	Mes 8	20%
Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).		
Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).	Mes 10	20%
Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).		

	<table border="1"> <tr> <td>Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).</td> <td rowspan="2">Mes 14</td> <td rowspan="2">20%</td> </tr> <tr> <td>Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).</td> </tr> <tr> <td>Acompañamiento en la ejecución de los procesos implementados.</td> <td>Mes 18</td> <td>5%</td> </tr> </table>	Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).	Mes 14	20%	Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).	Acompañamiento en la ejecución de los procesos implementados.	Mes 18	5%
Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).	Mes 14	20%						
Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).								
Acompañamiento en la ejecución de los procesos implementados.	Mes 18	5%						
<b>CEC 41.2.1</b>	<p>Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo:</p> <p>Se otorgará un anticipo del <b>diez por ciento (10%)</b> del precio del Contrato contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria emitida por un Banco corresponsal en Honduras por el monto equivalente a dicho anticipo y válida hasta la finalización del contrato, siendo descontado de cada pago en el mismo porcentaje del pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La garantía bancaria del anticipo será por el monto y en la moneda de pago del contrato.</li> <li>2. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo.</li> </ol>							
<b>CEC 41.2.3</b>	<p>La cuenta para moneda extranjera es:</p> <p><b>Intermediary Bank</b>                      Citibank N. A. New York</p> <p><b>Address Bank:</b>                              N.Y. 1440 Broadway New York NY 10018-2301 United States</p> <p>ABA Number:                                      021000089</p> <p>Swift:    CITIUS33</p> <p><b>Beneficiary Bank</b>                              BAC San José S.A.</p> <p>Swift:    BSNJCRSJ</p> <p><b>For credit final to:</b>                              Deloitte &amp; Touche, S. A.</p> <p>Account No:                                        901301622</p>							
<b>CEC 42.1</b>	<p>La tasa de interés es: la tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>							

top  
ACC

CEC  
45.1

Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Selección de Árbitros. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
  - (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza* para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciban dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el último nominado, *la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza* deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia.
  - (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y la Consultora nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) día siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por *el Secretario General del Centro Internacional para la Resolución de Disputas sobre Inversiones, Washington, D.C.*
  - (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a *el Secretario General del Centro Internacional para la Resolución de Disputas sobre Inversiones, Washington, D.C.*, que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.
2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.
3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.
4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los párrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen de la Consultora. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de:

Acc

- (a) el país de constitución de la firma Consultora
- (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios de la firma Consultora; o
- (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas de la firma Consultora; o
- (d) el país de nacionalidad de los SubConsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato

5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento:

- (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en la República de Panamá.
- (b) el idioma español será el idioma oficial para todos los propósitos; y
- (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.

to  
AC

## Apéndices

### Apéndices A – Términos de Referencia

#### CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MARCO DE GOBIERNO Y GESTION DE TI BASADO EN COBIT 5

##### I. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras ha implementado una serie de medidas fiscales orientadas a reestablecer la estabilidad macroeconómica y fortalecer las finanzas públicas en los últimos años. El 28 de diciembre de 2016, mediante el Decreto Legislativo No. 170-2016 que contiene el Código Tributario, se creó la administración tributaria como una entidad desconcentrada, adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional y personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional. El Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, le dio el nombre de “Servicio de Administración de Rentas -SAR-” a la administración tributaria, con la misión de recaudar eficientemente los tributos y fomentar la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario, bajo los principios de legalidad, equidad y transparencia.

La reforma institucional de la administración tributaria es amplia y contempla en el corto y mediano plazo la revisión, mejora y rediseño de los procesos tributarios de acuerdo con el marco legal hondureño, la modernización de los sistemas e infraestructura tecnológica del SAR y el fortalecimiento de su talento humano.

Con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación tributaria, generar el espacio fiscal necesario para financiar gastos prioritarios y apoyar la reforma institucional, actualmente se está implementando el proyecto “Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria”, el cual es ejecutado por el SAR con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (contrato de préstamo BID-3541/BL-HO). Este proyecto ha requerido en diferentes momentos contar con el apoyo de expertos nacionales e internacionales para: (i) la revisión y actualización de los procesos tributarios de acuerdo con el marco legal hondureño; (ii) la modernización de los sistemas e infraestructura tecnológica; y (iii) el fortalecimiento del talento humano.

Como parte de las acciones para el fortalecimiento del SAR y sus procesos, la Dirección Nacional de Tecnología (DNT), apoyada en marcos de referencia y mejores prácticas internacionales, requiere implementar un marco efectivo de gobierno y gestión de las tecnologías de información (TI) basado en COBIT 5. Con la implementación de COBIT 5 se espera agregar valor al trabajo de la DNT, mejorando la planificación, organización, dirección, coordinación, monitoreo y toma de decisiones adecuadas y oportunas.

##### II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

###### ✓ GENERAL

Implementar un marco efectivo de gobierno y gestión de TI basado en COBIT 5 para fortalecer los procesos clave de la Dirección Nacional de Tecnología (DNT), e incrementar la madurez operativa y tecnológica en la implementación de nuevas aplicaciones y tecnologías alineadas a las prioridades del SAR.

### ✓ ESPECÍFICOS

- Realizar un diagnóstico para determinar el estado actual del gobierno y gestión de la DNT según los lineamientos establecidos por COBIT 5, que permita conocer el nivel de madurez actual de la DNT, en comparación con marcos de referencia y buenas prácticas internacionales.
- Identificar las iniciativas y estrategias de mejora orientadas a alcanzar el modelo eficiente de gobierno y gestión de TI basado en COBIT 5.
- Definir el modelo de gobierno y gestión de la DNT.
- Diseñar e implementar un conjunto de 20 procesos identificados como prioritarios para la implementación de la nueva solución tecnológica del SAR (ver sección III. Alcance).
- Fortalecer a nivel institucional los conocimientos en el marco de referencia de COBIT 5 en base a un plan de capacitación.

### III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La presente consultoría para la implementación del marco de gobierno y gestión de TI basado en COBIT 5 en la DNT del SAR, contempla lo siguiente:

1. Desarrollar e implementar un plan de capacitación del marco de gobierno y gestión de TI - COBIT 5 (ver la Sección VI. Productos).
2. Diagnóstico del estado actual de gobierno y gestión de la DNT del SAR, considerando los 37 procesos del marco de trabajo de COBIT 5, en comparación con los marcos de referencia y mejores prácticas internacionales. Identificando problemas y deficiencias mediante la valoración de la capacidad actual de los procesos de la DNT.
3. Establecer un mapa de ruta que permita incrementar la madurez en los procesos de gestión y gobierno de la DNT, para la implementación de los procesos listados en la Tabla 1. Además, incluir recomendaciones para la mejora futura de los procesos, uso de herramientas, frameworks y técnicas de apoyo.
4. Diseño e implementación del modelo de gobierno y gestión, y de los siguientes 20 procesos prioritarios de la DNT.

Tabla 1: Listado de procesos de TI

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROCESO
1	EDM01	Asegurar el establecimiento y mantenimiento del <b>Marco de Gobierno</b>
2	EDM02	Asegurar la <b>Entrega de Beneficios</b>
3	EDM03	Asegurar la <b>Optimización del Riesgo</b>
4	EDM05	Asegurar la <b>Transparencia hacia las Partes Interesadas</b>
5	APO02	Gestionar la <b>Estrategia</b>
6	APO03	Gestionar la <b>Arquitectura Empresarial</b>
7	APO07	Gestionar los <b>Recursos Humanos</b>
8	APO08	Gestionar las <b>Relaciones</b>
9	APO11	Gestionar la <b>Calidad</b>

Acc

10	APO12	Gestionar los <b>Riesgos</b>
11	APO13	Gestionar la <b>Seguridad</b>
12	BAI01	Gestionar los <b>Programas y Proyectos</b>
13	BAI03	Gestionar la <b>Identificación y Construcción de Soluciones</b>
14	BAI06	Gestionar los <b>Cambios</b>
15	BAI08	Gestionar el <b>Conocimiento</b>
16	DSS02	Gestionar las <b>Peticiones y los Incidentes del Servicio</b>
17	DSS03	Gestionar los <b>Problemas</b>
18	DSS04	Gestionar la <b>Continuidad</b>
19	DSS05	Gestionar los <b>Servicios de Seguridad</b>
20	MEA01	Supervisar, Evaluar y Valorar Rendimiento y <b>Conformidad</b>

Los procesos comprendidos en esta lista deberán ser revisados en consenso con la Dirección Nacional de Tecnologías del SAR, durante la etapa de negociación para definir prioridades en base a la situación actual de la DNT.

5. Acompañar la implementación de los procesos en la institución mediante sesiones de trabajo y soporte, o talleres específicos.

#### IV. ACTIVIDADES O TAREAS PRINCIPALES

1. Elaborar un **plan de trabajo** detallado que incluya todas las etapas del proyecto y los entregables de la contratación. Adicionalmente, se incluirá la descripción del alcance, riesgos del proyecto, plan de comunicación, criterios de aceptación, cronograma del proyecto e informes de seguimiento; de acuerdo a PMI y lo acordado entre las partes al inicio de los servicios, de manera que se garantice la adecuada gestión del proyecto para cumplir con el alcance y plazos establecidos.
2. Desarrollar un plan de capacitación con base en el Marco de Trabajo COBIT 5, para un total de 20 colaboradores de la DNT. La capacitación será presencial, se impartirá en idioma español, e incluirá las siguientes actividades:
  - a. Preparar los materiales.
  - b. Transferir conocimiento.
  - c. Evaluar a los asistentes (antes y después de la transferencia de conocimiento).
  - d. Preparar material para evaluar al instructor.
  - e. Elaborar informe de resultados de la transferencia de conocimientos.
  - f. Examen que permita la certificación en COBIT5 Fundamentos y COBIT 5 implementación para 13 colaboradores. Las certificaciones deberán ser acreditada por ISACA (Information System Audit and Control Association).
3. Realizar un diagnóstico del estado actual de gobierno y gestión de la Dirección Nacional de Tecnología del SAR, desarrollando lo siguiente:



- a. Generar un cronograma de trabajo e identificar los recursos e insumos requeridos para la evaluación.
  - b. Recolectar información requerida para la evaluación de los procesos de gobierno y gestión de TI.
  - c. Realizar talleres de trabajo requeridos para el análisis del estado actual de los procesos.
  - d. Analizar el estado actual de los procesos de gestión y gobierno TI (PAM) hasta el nivel 2.
  - e. Elaborar un informe de resultados del estado actual de los procesos de gestión y gobierno de TI y realizar una presentación a las autoridades del SAR.
4. Elaborar el mapa de ruta para alcanzar el estado futuro deseado.
- a. Identificar los objetivos clave de TI alineados a la organización.
  - b. Establecer el estado futuro deseado.
  - c. Identificar la brecha de los niveles de madurez de los 37 procesos según COBIT 5.
  - d. Establecer los beneficios, acciones y recomendaciones para alcanzar el estado futuro a la implementación de los procesos listados en la Tabla 1 Listado de procesos de TI.
  - e. Elaborar un documento del mapa de ruta establecido y presentarlo a las autoridades del SAR.
5. Diseñar e implementar el modelo de gobierno y los procesos relacionados a TI, listados en Tabla 1. Listado de procesos de TI, desarrollando lo siguiente:
- a. Definir la guía de principios y catalizadores.
  - b. Definir los comités y grupos de decisión.
  - c. Diseñar e implementar los procesos del alcance.
  - d. Transferir el conocimiento de los procesos definidos a las partes interesadas e involucradas.
  - e. Elaborar los documentos que definan cada uno de los procesos a ser diseñados e implementados.
6. Acompañar al personal del SAR en la implementación de los procesos descritos en la Tabla 1. Listado de procesos de TI y validar los mismos una vez finalizada la implementación.
- a. Realizar reuniones y talleres de trabajo, mediante las cuales debe asesorar, acompañar y dirigir al SAR en la implementación y monitoreo de los procesos diseñados.
  - b. Elaborar los documentos, producto de las reuniones y talleres de trabajo.
  - c. Actualizar en el caso que corresponda algún entregable de la consultoría producto de las reuniones o talleres del acompañamiento.
  - d. Elaborar informe final validando los procesos implementados descritos en la Tabla 1.

Las actividades o tareas antes descritas deberán ser revisadas y ajustadas pudiendo modificarse durante la ejecución de la consultoría en consenso con la DNT.

## V. DURACIÓN DEL SERVICIO

La consultoría tendrá un plazo total de dieciocho (18) meses condicionados al período fiscal de la República de Honduras y la autorización de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas.

Los servicios serán prestados en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, dentro de las instalaciones que proporcione el SAR. Se requiere un 70 % del total del tiempo de la consultoría de forma presencial y 30 % de forma remota, en días y horas laborales habituales del SAR, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que la máxima autoridad del SAR o su delegado lo requieran, se podrá laborar en horarios fuera de lo habitual, sin que esto incurra en pago de remuneración adicional.

## VI. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los productos esperados como resultado del servicio de consultoría y que correspondan a documentación deben ser escritos en idioma español y entregados en formato digital editable Word, Excel, Power Point o Project, según corresponda y una versión impresa.

A continuación, se detallan los productos esperados como parte de la gestión del proyecto y de cada uno de los productos de primer nivel citados en la sección IV.

### 1. Plan de Trabajo y Gestión de Proyecto:

- a. Kick Off del proyecto.
- b. Plan de trabajo actualizado (de acuerdo a PMI).
- c. Cronograma de implementación actualizado.
- d. Reportes quincenales de avance.

### 2. Capacitación:

#### 2.1 Plan de capacitación

TEMARIO	
<b>Curso:</b> Fundamentos COBIT 5 <b>Número de asistentes:</b> 13. <b>Duración:</b> 18 horas.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Visión general de COBIT 5</li><li>- Los principios de COBIT 5</li><li>- ¿Cómo el modelo de referencia de procesos forma parte de los 5 principios y los 7 habilitadores del gobierno y gestión de TI?</li><li>- Los componentes de COBIT 5</li><li>- La arquitectura de los productos de COBIT 5</li><li>- Las guías de COBIT 5 y cómo estas se interrelacionan</li><li>- Los habilitadores de COBIT 5</li><li>- Introducción a la Implementación de COBIT 5</li><li>- El modelo de capacidad de los procesos de COBIT 5</li><li>- Diferencias entre COBIT 4.1 y COBIT 5</li></ul>

<p><b>Curso:</b> Implementación COBIT 5  <b>Número de asistentes:</b> 13.  <b>Duración:</b> 18 horas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posicionamiento de Gobierno TI, (beneficios, factores, optimización de riesgos y recursos, marcos de gobierno, aplicación).</li> <li>- Primeros pasos (ambiente para implementación, funciones, responsabilidades, activadores).</li> <li>- Ciclo de vida y fases.</li> <li>- Controladores del gobierno (conductores, jugadores, tareas, desafíos, causas, factores de éxito).</li> <li>- Definir problemas y oportunidades. (causas, errores, desafíos, alentadores, roles)</li> <li>- Planear y ejecutar.</li> <li>- Obtener beneficios, mejora continua.</li> </ul>
---	--

## 2.2 Ejecución de la capacitación.

- a. Material digital del curso para cada asistente.
- b. Documentación y/o herramientas de apoyo para el conocimiento de COBIT 5.
- c. Certificado de participación emitido por el consultor para los 20 asistentes.
- d. Examen que permita la certificación en COBIT5 Fundamentos y COBIT 5 implementación para los 13 colaboradores. Las certificaciones deberán ser acreditada por ISACA (Information System Audit and Control Association).
- e. Informe de resultados de la transferencia que contenga:
  - i. Nombre del curso, horario y temario.
  - ii. Listado de asistentes.
  - iii. Evaluación de diagnóstico de conocimientos de asistentes.
  - iv. Evaluación de conocimientos adquiridos.
  - v. Evaluación del instructor por parte de los asistentes.

## 3. Diagnóstico del estado actual de gobierno y gestión de la DNT:

- a. Cronograma de trabajo para la evaluación
- b. Informe de avances de las actividades de recolección de información, talleres y análisis de procesos
- c. Informe de resultados de la evaluación y presentación ejecutiva de resultados.

## 4. Elaboración de mapa de ruta.

- a. Documento de mapa de ruta definido para alcanzar el nivel deseado.
- b. Presentación ejecutiva de mapa de ruta.

## 5. Diseño e implementación del modelo de gobierno y procesos según Tabla 1 Listado de procesos de TI.

- a. Documento con lineamientos y políticas a aplicar.
- b. Por cada proceso citados en la Tabla1, se debe entregar documentación con el siguiente contenido:

- i. Objetivo
  - ii. Entradas, salidas
  - iii. Roles y responsabilidades
  - iv. Flujo del proceso
  - v. Indicadores de desempeño y métricas para medición y comprobación del cumplimiento de las metas
  - vi. Políticas de operación
  - vii. Ficha del proceso.
- c. Listado de asistentes a transferencia de conocimiento a interesados e involucrados por cada proceso diseñado e implementado.
  - d. Plantillas de Soporte para la aplicación de los procesos.
  - e. Listado de herramientas y técnicas recomendadas para la aplicación de los procesos diseñados.

**6. Acompañamiento en la ejecución de los procesos implementados.**

- a. Documento que contengan actas de las reuniones y talleres de acompañamiento, así como los resultados obtenidos.
- b. Elaboración y actualización de la documentación de los procesos diseñados e implementados producto de las reuniones y talleres de acompañamiento.
- c. Documento que contenga la validez de los procesos implementados.

Los plazos de entrega establecidos para los productos de los servicios prestados son los siguientes:

**Tabla 2: Productos y plazos**

PRODUCTO DE PRIMER NIVEL	PRODUCTO DE SEGUNDO NIVEL	PLAZO DE ENTREGA
Plan de trabajo y gestión del proyecto	Cronograma de trabajo de las etapas del proyecto	5 días posteriores al inicio del proyecto.
Plan de capacitación	Desarrollar e impartir los cursos de Fundamentos e Implementación de Cobit 5	Hasta el mes 2 de iniciado el proyecto.
	Informe de Resultados del Plan de Capacitación.	
	Entrega de exámenes de certificados.	
Diagnóstico del estado actual de gobierno y gestión de la DNT.	Cronograma de Trabajo	5 días posteriores al inicio del proyecto.
	Informe de avances de las actividades de recolección de información, talleres y análisis de procesos.	20 días posteriores a la entrega del cronograma de trabajo.
	Informe de resultados y presentación ejecutiva diagnóstico de la situación Actual de la DNT	5 días posteriores a la presentación del informe de avance de las actividades.

Elaboración de mapa de ruta	Documento de mapa de Ruta y presentación ejecutiva	Hasta el mes 2 de iniciado el proyecto.
Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).	Documentación de diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).	Hasta el mes 8 de iniciado el proyecto.
Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos)	Documento que contenga la validez de los 7 procesos implementados.	
Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).	Documentación de diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos).	Hasta el mes 10 de iniciado el proyecto.
Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (7 procesos)	Documento que contenga la validez de los 7 procesos implementados.	
Diseño de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).	Documentación de diseño de procesos de acuerdo con la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos).	Hasta el mes 14 de iniciado el proyecto.
Implementación de procesos de acuerdo a la Tabla 1 Listado de procesos de TI. (6 procesos)	Documento que contenga la validez de los 6 procesos implementados.	
Acompañamiento en la ejecución de los procesos implementados	Documentación producto de revisiones, talleres y reuniones del acompañamiento.	Hasta el mes 18 de iniciado el proyecto.
	Documento que contenga la validez de los procesos implementados.	

**Los tiempos de entrega antes descritos deberán ser revisados y ajustados pudiendo modificarse para definir prioridades en base a la situación actual de la DNT.**

Todos los productos generados por los servicios prestados de la consultoría serán propiedad del Servicio de Administración de Rentas, por lo cual no se podrá divulgar o compartir la información y documentos con otros entes.

## VII. RECURSOS Y FACILIDADES

1. Consideraciones generales, el SAR proveerá al equipo de la consultoría lo siguiente: ubicación física en las instalaciones de la institución, mobiliario, acceso a Internet, pizarra y proyector.
2. Plan de trabajo y gestión de proyecto, el SAR asignará a un líder de proyecto, que, de acuerdo a la planificación realizada por el oferente, coordinará el trabajo con los recursos requeridos.
3. El SAR proveerá las instalaciones para el desarrollo del plan de capacitación, que dispondrán de proyector, espacio físico acondicionado para la cantidad de participantes, pizarras, acceso a internet, computadores para los asistentes (en el caso que se requiera).

4. Diagnóstico del estado actual de gobierno y gestión de la DNT y elaboración del mapa de ruta, el SAR asignará los recursos e insumos de acuerdo con el cronograma y solicitud realizados por el oferente al inicio del proyecto.
5. Diseño e implementación del modelo de gobierno y procesos de TI, el SAR asignará los recursos e insumos de acuerdo con el cronograma del plan del proyecto.

**Nota.** *El oferente no tiene la responsabilidad de entregar herramientas de software o hardware recomendadas para la implementación de los procesos. El SAR analizará la factibilidad de la adquisición de herramientas de software o hardware recomendadas. Sin embargo, el proceso debe poder ser implementado con herramientas alternas en el caso que la institución no pueda realizar la adquisición.*

### **VIII. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA**

El seguimiento y supervisión de la ejecución de la consultoría estará de la Máxima Autoridad del SAR en conjunto con la DNT. El oferente será responsable directo de ejecutar las actividades propuestas y de la elaboración de los informes correspondientes.

#### **Calidad de la metodología y plan de trabajo**

2.1 Plan de trabajo basado en PMI.

2.2 La propuesta metodológica basada en COBIT 5 deberá contener al menos:

- Fase de Análisis y Planeación que incluya el mapa de ruta requerido según alcance definido en la sección III
- Fase de Diseño
- Fase de Implementación.
- Fase de Capacitación y transferencia de conocimientos.
- Fase de Acompañamiento en la etapa post-implementación.

**Apéndice B – Expertos Clave**

Nombre	Cargo
Andrés Casas Cruz	Gerente Director del Proyecto
Karla Robles Segura	Consultor Senior
Karol Rojas Alvarado	Consultor Senior TI, Capacitador

**Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato**

Cargo	Remuneración en US\$
Gerente Director del Proyecto	15,964.00
Consultor Senior de TI, Líder del proyecto	54,832.00
Consultor senior de TI, capacitador	11,154.00
Expertos no clave	
Consultor de TI (N-1)	36,764.0
Consultor de TI (N-2)	23,762.00
Consultor de TI (N-3)	23,762.00
Consultor de TI (N-4)	23,762.00
Gastos reembolsables (gastos de viaje incluye hotel viáticos, alimentación transporte).	40,150.00
Costo de certificaciones	6,500.00
Precio ofertado	US\$236,650.00
25% Impuesto Sobre la Renta	US\$76,883.33
Monto Total del Contrato	US\$315,533.33

**Modelo Formulario I**  
**Desglose de las Tarifas Fijas Acordadas en el Contrato de la Consultoría**

Por el presente confirmamos que hemos acordado pagar a los Expertos cuyos nombres se indican a continuación, quienes formarán parte de la prestación de los Servicios, honorarios básicos y viáticos durante el tiempo que se encuentren fuera de la oficina base (según corresponda):

(Expresado en Dólares Americanos)<sup>3</sup>

Expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año Laborable	Prestaciones Sociales <sup>4</sup>	Gastos Administrativos <sup>5</sup>	Subtotal	Utilidad <sup>6</sup>	Viáticos fuera de la Oficina Base	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/Hora Laborable	Tarifa Fina Acordada por Mes/Día/Hora Laborable <sup>7</sup>
Andrés Casas	Gerente Director del Proyecto	52%		29%	81%	19%	5%	195/Hora	195/Hora
Karla Robles Karol Rojas	Consultor Senior de TI	52%		29%	81%	19%	13%	130/Hora	130/Hora
Emmanuel Bolaños Mercedes Escalante Eleana Sanabria Diana Ramírez	Consultor	52%		29%	81%	19%	68%	45.5/Hora	45.5/Hora

*[Firma manuscrita]*

Firma

Fecha

Nombre y Cargo: Andrés Casas Senior

<sup>3</sup> Si hay más de una moneda, agregue una tabla

<sup>4</sup> Expresado como porcentaje de 1

<sup>5</sup> Expresado como porcentaje de 1

<sup>6</sup> Expresado como porcentaje de 4

<sup>7</sup> Expresado como porcentaje de 1

